

COSOC

Consejo de la Sociedad Civil

1. ¿Qué es el Consejo?
2. ¿Quiénes integran el Consejo?
3. ¿Cómo puedo participar con mi organización?
4. ¿Quiénes NO pueden ser consejeros?
5. ¿Cuáles son las causales para dejar de ser Consejero?
6. ¿Cuál es el calendario de selección?
7. ¿Cómo se eligen los representantes del Consejo?

**INSCRIBE A TU
ORGANIZACIÓN**

**INGRESO DE USUARIOS
REGISTRADOS**

1. ¿Qué es el Consejo?

El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante **el Consejo**, es un órgano de carácter consultivo y autónomo en sus decisiones cuyo objetivo será acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas impulsadas por la Subsecretaría.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá velar por el reconocimiento de la representatividad y diversidad de las organizaciones de la sociedad civil, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género, el origen étnico y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

2. ¿Quiénes integran el Consejo?

El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Prevención del Delito estará integrado por:

- a)** Representantes de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales sin fines de lucro, cuyo objeto tenga relación con las competencias de la Subsecretaría.
- b)** Representantes de organizaciones no gubernamentales, fundaciones y/o corporaciones sin fines de lucro, cuyo objeto tenga relación con las competencias de la Subsecretaría.

3. ¿Cómo puedo participar con mi organización?

Las organizaciones se acreditarán mediante un formulario electrónico que se publicará en el sitio web institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Las organizaciones que se acrediten, deberán acompañar certificado de vigencia, en que conste la personalidad jurídica y la directiva vigente o acta de designación de Directorio si procediere.

Vencido el plazo para acreditarse, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Subsecretaría de Prevención del Delito publicará el listado de las organizaciones correctamente acreditadas y habilitadas para participar del Consejo de la Sociedad Civil.

Los consejeros/consejeras deben elegirse de acuerdo a criterios que garanticen la presencia de representantes de la sociedad civil que tengan relación con la misión de la Subsecretaría de Prevención del Delito y que representen diversidad de corrientes de opinión al interior del Consejo. Dichos consejeros/consejeras serán elegidos en una primera oportunidad y en forma transitoria, por el correspondiente acto administrativo que así lo sancione.

En un plazo no mayor a 5 días hábiles la Subsecretaría de Prevención del Delito publicará en la página web institucional el resultado de la integración transitoria del Consejo de la Sociedad Civil.

4. ¿Quiénes NO pueden ser consejeros?

- Los funcionarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Las autoridades de Gobierno
- Quienes ostenten un cargo de elección popular
- Quienes hayan sido condenados por crimen o simple delito

5. ¿Cuáles son las causales para dejar de ser Consejero?

- a) Renuncia
- b) Muerte
- c) Dejar de pertenecer a la organización que lo postuló
- d) Pérdida de la personalidad jurídica de la organización que lo postuló
- e) Ser condenado a pena aflictiva
- f) Por inasistencia injustificada a 2 sesiones del Consejo en un mismo año calendario
- g) Perder cualquiera de los requisitos para postular a consejero

6. ¿Cuál es el calendario de selección?

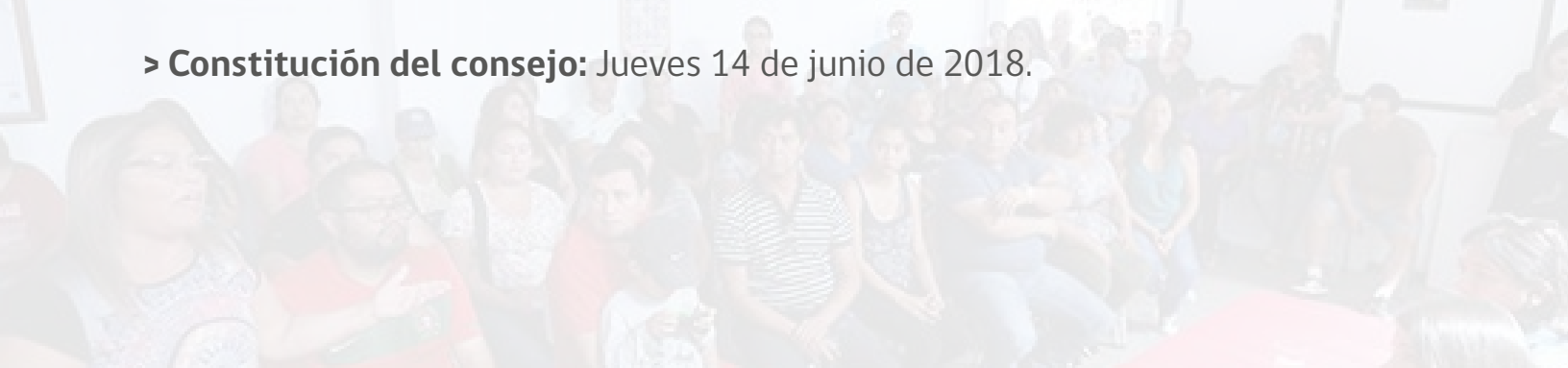
> **Inscripción de organizaciones:** Jueves 17 al viernes 25 de mayo de 2018.

[Si quieres inscribirte haz click aquí.](#)

> **Publicación en el sitio web** del listado final de organizaciones habilitadas para participar: Martes 05 de junio de 2018.

[Ver listado de Organizaciones habilitadas.](#)

> **Constitución del consejo:** Jueves 14 de junio de 2018.



7. ¿Cómo se eligen los representantes del Consejo?

Los consejeros/consejeras, en la primera sesión elegirán, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, a un Presidente/Presidenta. Quien resulte con la segunda mayoría actuará de Vicepresidente/Vicepresidenta. En caso de que ninguno de ellos se encuentre presente al momento de efectuarse alguna sesión del Consejo, éste será presidido excepcionalmente, por un consejero/consejera, elegido por votación por los consejeros/consejeras presentes en la misma sesión.